



AJUNTAMENT DE VALENCIA
INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente: 00407/2015/21.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2015 hasta el 12 de junio de 2015, fin del mandato 2011-2015.**

Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó, a propuesta de la Vicealcaldía, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales que dichos grupos presentaran a la Intervención general municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos), que son:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos.
- Estado de situación de gastos.
- Existencia de tesorería.
-

Segundo.- El 30 de octubre de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó, visto el informe del Interventor General de fecha 10 de octubre de 2015 y el Decreto de Alcaldía de fecha 14 del mismo mes, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, requerir a los miembros de los de los grupos políticos municipales Partido Popular, Socialista y Compromís del mandato 2011-2015 para que presenten a la Intervención General Municipal, antes del 30 de noviembre, los estados contables junto a los justificantes, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos desde el 1 de enero hasta el 13 de junio de 2015, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades, para la emisión de informe y posterior comunicación al Pleno municipal.

Tercero. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 28 de junio de 2011, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Cuarto. Estos criterios fueron modificados por un posterior acuerdo del Pleno, de 25 de noviembre de 2011, por el que se redujo, para el ejercicio 2012, el componente variable de 600 € a 467 € por representante electo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 15/12/2015 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



Quinto. Mediante acuerdo plenario de 23 de noviembre de 2012 se estableció que en 2013 para cada uno de los grupos el componente fijo anual, idéntico para todos los grupos, pasaría a ser de 4.000 € y el componente variable mensual, en función de su número de concejales, de 382 € por representante electo, no habiéndose alterado dicha cuantía durante los ejercicios 2014 y 2015.

Sexto. En el Presupuesto municipal para 2015, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en su sesión de 26 de diciembre de 2014, se consignaron 167.145,60 € en la aplicación A.010 91200 48911, "Otras transferencias", para atender las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

Séptimo. Como consecuencia de los anteriores acuerdos, la asignación que correspondió, para el primer semestre del ejercicio 2015 (del 1 de enero al 12 de junio) a cada uno de los cuatro grupos políticos fue la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 47.840,00 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 20.336,00 €
3. Grup Municipal Compromís: 8.876,00 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia: 6.584,00 €.

Octavo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 17/04/2015, (expediente E 00201 2015 3 del Gabinete de Alcaldía), autorizó y dispuso –previa su fiscalización– dos gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria A.010 91200 48911, del Presupuesto de 2015, por un importe global de 83.636 €, en concepto de asignaciones a favor de los grupos políticos con representación municipal, según la distribución que se ha descrito en el apartado anterior, reconociéndose la obligación de pago mediante el mismo acuerdo.

Noveno. Finalizado el mandato 2011-2015, el extinto grupo municipal Esquerra Unida, presentó en esta Intervención General, el 10 de junio de 2015, los estados contables anuales y los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos por las cantidades percibidas en el mismo. Previamente, fue transferido el importe de 33.594,63 €, por cierre de la cuenta del grupo municipal EUPV, cantidad que ingresó el Ayuntamiento en el CONOP 330009, mediante Mandamiento de ingreso E 2015/40859 de 8 de junio.

Décimo. El resto de Grupos Municipales han presentado dentro del plazo señalado en esta Intervención General la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2015 (periodo del 1 de enero al 12 de junio).

Undécimo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el periodo del 1 de enero al 12 de junio, fin del mandato 2011-2015, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2015, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, dinamización económica y empleo, al Ayuntamiento Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 15/12/2015 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 27. Medios económicos.

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro grupos municipales han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal dentro del plazo fijado por el Pleno municipal.

SEGUNDA.- Los cuatro grupos municipales han presentado los libros contables que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013 y en los modelos establecidos en ese mismo acuerdo.

TERCERA.- De los libros contables presentados se desprende que la tesorería existente en los cuatro grupos políticos el 1 de enero de 2015 era la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 125.196,39 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 15.015,26 €
3. Grup Municipal Compromís 11.371,91 €.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia: 31.354,54 €.

CUARTA.- Las cuantías de los documentos justificantes originales de los gastos reconocidos y pagados, respectivamente en el citado periodo, ascienden a los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 58.461,47 € y 58.143,53 €
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 32.463,12 € y 21.911,17 €.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 15/12/2015 | ACCVCVA-120 | 7300437825152439404 |



3. Grup Municipal Compromís: 11.570,49 € y 11.570,49 €
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia: 4.343,91 € y 4.343,91 €.

QUINTA. La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien, salvo error u omisión, se han observado las siguientes imprecisiones o errores en los documentos justificantes en relación a los libros contables:

Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: Existen 3 documentos acreditativos del pago (recibos) y no del gasto (facturas) por un importe total de 460,00 € (asientos 167,293 y 617).

SEXTA. De los documentos de “Existencia de tesorería” resulta que a 12 de junio de 2015 los grupos municipales disponían de la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 114.006,21 €, de los que 112.323,39 € se encuentran depositados en la entidad CaixaBank, S.A., según certificado emitido por la entidad el 27 de octubre de 2015, informando la Secretaria del Grupo que existen tres obligaciones pendientes de pago a 12/06/2015 contabilizadas los días 2 y 3/06/2015 y pagadas por el banco el 19/06/2015, por lo que el saldo conciliado es de 112.323,39 € en la entidad bancaria y 1.682,82 € en caja.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 13.787,09 € de los 13.552,11 € se encuentran depositados en la entidad Deutsche Bank S.A.E., según certificado emitido por la entidad el 18 de noviembre de 2015, y 234,98 € en caja.
3. Grup Municipal Compromís 9.720,27 €, de los que 8.678,92 € se encuentran depositados en la entidad CAIXA POPULAR-Caixa Rural Coop. De Crédito V., según certificado emitido por la entidad en fecha 5 de agosto de 2015 y 1.041,35 € en caja.
4. Grup Municipal Esquerra Unida de la Ciudad de Valencia: 0 €, ya que mediante Mandamiento de ingreso E 2015/40859, ingresó el 8 de junio el saldo de su tesorería, que era de 33.594,63 €

SÉPTIMA. El Ayuntamiento Pleno, mediante el acuerdo de 30 de octubre de 2015 dispuso que “si la cuantía de la dotación económica asignada a alguno de los grupos políticos del mandato 2011-2015 resultara superior a los gastos justificados, deberán reintegrarse los fondos excedentes. En su caso, la cantidad a reintegrar será considerada como entrega a cuenta de la asignación económica que corresponda al nuevo grupo político continuidad del anterior.”

Consecuentemente, los siguientes Grupos Municipales de la Corporación 2011-2015 deben reintegrar, o serán consideradas entregas a cuenta, las siguientes cuantías:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 114.574,92 €.
2. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 2.888,14 €.
3. Grup Municipal Compromís: 8.677,42 €.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 15/12/2015 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



AJUNTAMENT DE VALENCIA
INTERVENCIÓ GENERAL

Expediente: 00407/2015/20.

Asunto: **Justificación de las aportaciones efectuadas a los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2015 desde el 13 de junio hasta el 31 de diciembre de 2015.**

Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2013, modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2015, y según lo previsto por los artículos 173.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 73 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31 de mayo de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73.3, párrafo quinto, de la Ley 7/1985, que establece la obligación de llevar una contabilidad específica para cada uno de los grupos políticos municipales que dichos grupos presentaran a la Intervención general municipal, antes del 15 de marzo del ejercicio siguiente al que correspondan, los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio. En el mismo acuerdo aprobó los libros contables que deberán llevar los grupos políticos (y los modelos de los mismos), que son:

- Diario de operaciones presupuestarias.
- Estado de situación de ingresos.
- Estado de situación de gastos.
- Existencia de tesorería.

Segundo. En el Presupuesto municipal para 2015, aprobado definitivamente por acuerdo plenario adoptado en su sesión de 26 de diciembre de 2014, se consignaron 167.145,60 € en la aplicación A.010 91200 48911, "Otras transferencias", para atender las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales. Como consecuencia de la reorganización del Ayuntamiento tras la constitución de una nueva corporación, dicha aplicación fue sustituida por la A.770 91200 48911, con el saldo de crédito disponible existente en la anterior aplicación presupuestaria (88.509,60 €).

Tercero. El Ayuntamiento Pleno estableció los criterios para determinar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales por acuerdo de 8 de julio de 2015, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



Cuarto. Como consecuencia de los anteriores acuerdos, la asignación correspondiente, para el segundo trimestre del ejercicio 2015 (del 13 de junio al 31 de diciembre), para cada uno de los cinco grupos políticos era la siguiente y totaliza 94.786,15 €:

1. Grupo Municipal del Partido Popular (CIF V46872743)..... 27.582,68 €.
2. Grupo Municipal Compromís (CIF V98364458).....25.045,79 €.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. valencia (CIF V98748080).....17.435,09 €.
4. Grupo Municipal Socialista de Valencia (CIF V98366248)..... 14.898,19 €.
5. Grup Municipal València en Comú (CIF V98782014)..... 9.824,39 €.

Quinto. El 30 de octubre de 2015, el Pleno municipal acordó modificar el acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2013 en el sentido de que, los años en que se celebren elecciones municipales, se adelante al 15 de septiembre la fecha de la obligación de presentar a la Intervención General municipal los estados contables y los justificantes por las cantidades percibidas y el año 2015, con carácter excepcional, hasta el 30 de noviembre.

Asimismo, acordó el destino que había de darse a la cuantía de la dotación económica asignada a los grupos municipales, en el caso de que la cantidad asignada superase los gastos justificados, estableciendo lo siguiente:

“Si de los documentos presentados resultara que la cuantía total de la dotación económica asignada, es superior a los gastos justificados en el periodo del mandato, deberá reintegrarse la diferencia.

En caso de que alguno de los nuevos grupos políticos constituidos tras las elecciones sea continuidad de otro de los anteriormente existentes, la cantidad a reintegrar será considerada como entrega a cuenta de las asignaciones económicas que al nuevo grupo le correspondan”.

Sexto. En cumplimiento de lo dispuesto por dicho acuerdo del Pleno, el 15 de diciembre de 2015 se emitió informe por la Intervención Municipal, relativo a los estados contables y a los justificantes que han sido aportados por los cuatro grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades desde el 1 de enero al 12 de junio de 2015, del que se desprende que los grupos municipales que a continuación se relacionan debían reintegrar, o en su caso, serán consideradas como entregas a cuenta, las cuantías que se especifican a continuación:

| Grupo Municipal | Asignación 1 ^{er} semestre 2015 | Importe justificado | Importe no justificado (Reintegro) |
|--|--|---------------------|------------------------------------|
| Grupo Municipal Partido Popular-Valencia | 47.840,00 € | 58.461,47 € | 114.574,92 € |
| Grupo Municipal Socialista de Valencia | 20.336,00 € | 32.463,12 € | 2.888,14 € |
| Grupo Municipal Compromís | 8.876,00 € | 11.570,49 € | 877,42 € |

De dicho acuerdo quedó enterado el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2015.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 4 de diciembre de 2015 (expediente E 0201 2014 45 del Gabinete de Alcaldía), autorizó y dispuso –previa su fiscalización- los gastos correspondientes a las asignaciones a las que se ha hecho referencia en el antecedente cuarto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias A.010 91200 48911, “SUBV CORR A FAME INST SL” y A.7709120048911, “SUBV CORR A FAME INST SL” en concepto de asignaciones a favor de los grupos políticos con representación municipal, para el periodo del 13 de junio al 31 de diciembre de 2015, reconociéndose la obligación de pago en el mismo acuerdo.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



Octavo. La Junta de Gobierno Local, el 29 de diciembre de 2015 acordó reconocer los correspondientes derechos en el concepto de ingresos 2015 38900 "Reintegros de Presupuestos cerrados" de esas subvenciones concedidas y no justificadas, así como la compensación de ingresos y pagos de las cantidades a reintegrar con las cantidades a pagar en concepto de asignación del segundo semestre de 2015, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Grupo Municipal | Asignación 2º semestre 2015 | Cantidad a reintegrar | Importe pagado | Importe reintegrado por compensación | Pendiente de reintegro a 31/12/2015 |
|--------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| Partido Popular-Valencia | 27.582,68 € | 114.574,92 € | 0,00 € | 27.582,68 € | 86.992,24 € |
| Socialista de Valencia | 14.898,19 € | 2.888,14 € | 12.000,05 € | 2.888,14 € | 0,00 € |
| Compromís | 25.045,79 € | 8.677,42 € | 16.368,37 € | 8.677,42 € | 0,00 € |

Quedando en consecuencia, un importe pendiente de compensar al Grupo Municipal Partido Popular Valencia, de 86.992,24 € que se deberá compensar con las aportaciones municipales de ejercicios futuros.

Noveno. Todos los Grupos Municipales han presentado dentro del plazo señalado en esta Intervención General la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2015 (periodo del 13 de junio al 31 de diciembre).

Décimo. Según lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2015, esta Intervención General ha procedido al examen de los estados contables anuales y de los justificantes presentados por los cinco grupos políticos municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el periodo del 13 de junio al 31 de diciembre de 2015, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con cargo al Presupuesto Municipal de 2015, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de hacienda, coordinación jurídica, inspección general y desarrollo económico sostenible, al Ayuntamiento Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Segundo. En desarrollo de lo anterior, los artículos 27 y 30 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los grupos políticos, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 27. Medios económicos.

El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Artículo 30. Deberes contables de los grupos políticos.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida con cargo a los presupuestos de la corporación, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cinco grupos municipales han presentado la documentación existente ante la Intervención General municipal dentro del plazo fijado por el Pleno municipal.

SEGUNDA.- Los cinco grupos municipales han presentado los libros contables que el Pleno estableció mediante acuerdo de 31 de mayo de 2013 y en los modelos establecidos en ese mismo acuerdo.

TERCERA.- De los libros contables presentados por los grupos políticos se desprende lo siguiente:

a) La tesorería existente el 13 de junio de 2015 era la siguiente:

- 1) Grupo Municipal del Partido Popular: 114.006,21 €; de los que 317,94 € corresponden a facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores (cerrados) reflejados en la contabilidad, 114.574,92 € de aportaciones anteriores a devolver y un importe de 886,65 € de facturas pendientes de pago de ejercicios del periodo 2011-2015 que figuran contabilizados en la contabilidad del grupo municipal pero no así en las justificaciones efectuadas.
- 2) Grupo Municipal Compromís: 9.720,27 €, de los que 1042,85 € corresponden a facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores (cerrados) y 8.677,42 € de aportaciones anteriores a devolver.
- 3) Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia: 0 €.
- 4) Grupo Municipal Socialista de Valencia: 13.787,09 € de los que 10.551,95 € corresponden a facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores (cerrados) y 2.888,14 € de aportaciones anteriores a devolver.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



- 5) Grup Municipal València en Comú: 0 €.
- b) Los importes de las aportaciones de períodos anteriores, a devolver al Ayuntamiento de Valencia, a fecha 13 de junio de 2015, eran los siguientes:
 - 1) Grupo Municipal del Partido Popular: 114.574,92 €, de los que se han devuelto 27.582,68 € y figuran pendientes de devolver 86.992,24 €
 - 2) Grupo Municipal Compromís: 8.677,42 €, de los que se han devuelto 8.677,42 € y quedan 0,00 € pendientes de devolver.
 - 3) Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia: 0,00 €.
 - 4) Grupo Municipal Socialista de Valencia: 2.888,14 €, de los que se han devuelto 2.888,14 € y quedan 0,00 € pendientes de devolver.
 - 5) Grup Municipal València en Comú: 0,00 €.

En el grupo municipal del Partido Popular figura contabilizado un importe de 20,75 € como ingresos procedentes de liquidación de intereses en cuentas corrientes.

CUARTA.- Las cuantías de los documentos justificantes originales de los gastos reconocidos y pagados, respectivamente en el citado periodo, ascienden a los siguientes importes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: 27.580,84 € justificados y 27.580,84 € pagados.
2. Grupo Municipal Compromís: 18.066,95 € justificados y 13.667,42 € pagados, quedando facturas justificadas en este ejercicio pendientes de pago por importe de 4.399,53 €.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia: 0 €.
4. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 10.088,99 € justificados y 10.088,99 € pagados.
5. Grup Municipal València en Comú: 373,96 € justificados y 357,01 € pagados, quedando facturas justificadas en este ejercicio pendientes de pago por importe de 16,95 €.

QUINTA. La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien, salvo error u omisión, se han observado las siguientes imprecisiones o errores en los documentos justificantes en relación a los libros contables:

SEXTA. Los remanentes de crédito a incorporar al ejercicio 2016 son los siguientes:

1. Grupo Municipal del Partido Popular: 22,59 € de los que 20,75 € corresponden a ingresos de intereses de cuentas bancarias y 1,84 € a la aportación municipal no gastada en el período.
2. Grupo Municipal Compromís: de los que 6.978,84 € de la aportación municipal no gastada en el período.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia: de los que 17.435,09 € corresponden a la totalidad de la aportación municipal no gastada en el período.
4. Grupo Municipal Socialista de Valencia: de los que 4.809,20 € corresponden a la aportación municipal no gastada en el período.
5. Grup Municipal València en Comú: de los que 9.450,43 € corresponden a la aportación municipal no gastada en el período.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCVA-120 | 7300437825152439404 |



SÉPTIMA.- De lo expuesto y teniendo en cuenta los datos anteriores resulta que los Grupos Municipales disponen de los siguientes remanentes, pendientes de justificar, para el siguiente ejercicio:

| Grupo Municipal | Asignación 1 ^{er} semestre 2015 | Importe justificado | Obligaciones pendientes de pago | Importe no justificado (Remanente) |
|--|--|---------------------|---------------------------------|------------------------------------|
| Partido Popular-Valencia | 27.582,68 € | 27.580,84 € | 000 € | 22,59 € |
| Compromís | 25.045,79 € | 18.066,95 € | 4.399,53 € | 6.978,84 € |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia | 17.435,09 € | 0,00 € | 0,00 € | 17.435,09 € |
| Socialista de Valencia | 14.898,19 | 10.088,99 € | 0,00 € | 4.809,20 € |
| Valencia en Comú | 9.824,39 € | 373,96 € | 16,95 € | 9.450,3 € |

SÉPTIMA. De los documentos de “Existencia de tesorería” resulta que a 31 de diciembre de 2015 los grupos municipales disponían de la siguiente:

1. Grupo Municipal del Partido Popular-Valencia: 86.128,18 €, de los que 75.265,24 € se encuentran depositados en la entidad Caixabank S.A., según certificado emitido por la entidad el 7 de enero de 2016; existiendo trece obligaciones pagadas por el banco (por importe total de 5.112,25 €) que no forman parte de la cuenta justificante, por lo que el saldo conciliado es de 80.377,49 € en la entidad bancaria y 5.750,69 € en caja.
2. Grupo Municipal Compromís: 11.176,68 €. Según certificado emitido por la Caixa Popular el 26 de febrero de 2016, 11.581,86 € se encuentran depositados en la entidad, existiendo un pago de 1.500,00 € contabilizado por el Grupo pero no por el banco, por lo que el saldo conciliado es de 10.081,86 € en la entidad bancaria y 1.094,82 € en la caja.
3. Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía Ayto. Valencia: 17.435,09 €, que se encuentran depositados en la entidad Banco Popular Español, S.A., según certificado emitido por la entidad el 16 de marzo de 2016.
4. Grupo Municipal Socialista de Valencia: 5.156,20 €, de los que 5.070,15 € se encuentran depositados en la entidad Deutsche Bank, S.A.E., según certificado emitido por la entidad el 4 de enero de 2016; y 86,05 € en la caja.
5. Grupo Municipal Valencia en Comú: 9.467,38 €. Según certificado emitido por la entidad el 14 de marzo de 2016, 9.824,39 € se encuentran depositados en la entidad la Caixa Popular, existiendo un pago de 500,00 € contabilizado por el grupo pero no por el banco, por lo que el saldo conciliado es de 9.324,39 € en la entidad bancaria y 142,99 € en caja.

Es cuanto se tiene que informar.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|------------|--------------|---------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIO GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |



Id. document: rWap T2pq K9Pe aH+e EyGe Hr6U mdl =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|---|-------------------------|-------------|---------------------|------------------------|
| INTERVENTOR/A GENERAL MUNICIPAL - INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL | RAMON BRULL MANDINGORRA | 21/04/2016 | ACCVCA-120 | 7300437825152439404 |